

hacen á los Abogados de la Ciudad, para que clara y dis-  
tintam<sup>te</sup> den su dictamen, aprobando, ó reprobando las fian-  
zas q<sup>e</sup> el nuevo Admin<sup>r</sup>. ofusca; y que estas con dho dic-  
tamen, pasen á la Junta de Poito, para que las reconozca, y  
dho esto sea parte al Cas<sup>o</sup>. Interd<sup>to</sup>. para que sus<sup>na</sup> mande

á un á Cas<sup>o</sup>. para su aprobación; y de lo contrario proteste  
el que dize no le pare persuasio, y sup<sup>ca</sup>. á esta Ciudad. le mande dar

testim<sup>o</sup>. con invocacion á la letra de esta proposicion, y Acuer-  
do que tratase sobre ella, y de las anteriores proposiciones q<sup>e</sup>

sobre este asunto se hubiesen echo; y por lo q<sup>e</sup> conduce al

recurso executado por los S<sup>res</sup>. Jurados, de a luego estara el que

dize á lo q<sup>e</sup>. esta Ciudad determinase en defensa de sus re-  
galias, y privilegios,

La Ciudad haviendo oido la citada Orden, Memorial, y

Proposiciones, tratado y conferido largamente en el asunto;

Deve luego nombrar por Administrador del Poito se dize

ella á D<sup>n</sup>. Juan Garcia Penafiel; y Acuerdo se le haga saber

para q<sup>e</sup>. de las fianzas que pusiere el S<sup>r</sup>. Marqués del Cam-  
po del Millar en su Testamento en el testamento que en el

se refiere.

Cozepto Los<sup>res</sup> D<sup>n</sup>. Christoval de Lison, D<sup>n</sup>. Luis Mem-  
chion, D<sup>n</sup>. Diego Parasa, D<sup>n</sup>. Ramon Maveque, D<sup>n</sup>. Antonio

Rocamora fernan, y D<sup>n</sup>. Jph Sanchez de Leon, Regidores, que

no vienen en el Acuerdo y nombramiento por las razones